

0000690

Auto Sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la solicitud de **REMANENTES** que realiza el Juzgado Diecinueve (19º) Civil Municipal de Cali-Valle, sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados, de la demandada MARIA SELENA ORDOÑEZ MILLAN por ser el primero que en tal sentido se recibe.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00445-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-Diciembre-2017**

Sectaria

0000677

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

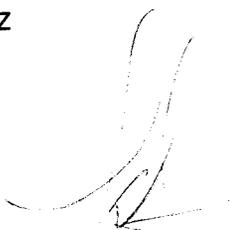
Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la Secretaria de la Oficina de Ejecución Depósitos Judiciales, a fin de que se sirva elaborar la orden de pago ordenada en el auto No. 5611 de fecha 03 de octubre de 2017.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00518-00 (02)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SETENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2017**

Atentamente,

Secretaria

Auto sust No. 0000092
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00445-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2017**

Secretaria

0000632

Auto Sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

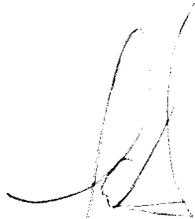
Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede el despacho,

RESUELVE:

POR SECRETARIA elabórese la citación conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, a la heredera determinada OMAIRA MEDINA en su calidad de cónyuge del demandado (causante) en la Carrera 25 No. 58-05 Cali-Valle Barrio: Nueva Floresta.

NOTIFIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2006-00166-00 (21)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2017**

[Faint signature]

Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2017. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes vigente. Sírvase proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 2655.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil diecisiete 2017.

En oficio que antecede, el Juzgado de Origen allega la conversión de los depósitos judiciales descontados al demandada a la cuenta de este despacho, la cual se agrega para que obre y conste dentro del plenario.

Por otra parte, se observa que a folio 79 del proceso, se allega escrito del apoderado de la parte demandante, solicitando el pago de la suma de \$5.181.790 y una vez cancelado dicho valor decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En vista lo anterior y revisado el portal Web del Banco Agrario, se observan depósitos judiciales en la cuenta del despacho, por lo que se procederá a ordenar el pago de la suma de \$5.181.790 a la entidad demandante de la siguiente manera: Catorce (14) depósitos judiciales por valor de \$5.108.866 y se fracciona el título judicial No. 469030002124906 por valor de \$72.924 para un total de \$5.181.790.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$72.924 a la entidad demandante.

Por lo anterior, se procederá a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, conformidad con el art. 461 del C. G. P, por lo anterior el juzgado,

DISPONE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP con Nit#805004034-9 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002124907	08/11/2017	\$ 401.248,00
469030002124908	08/11/2017	\$ 174.629,00

469030002124909	08/11/2017	\$ 398.288,00
469030002124912	08/11/2017	\$ 392.768,00
469030002124914	08/11/2017	\$ 394.008,00
469030002124918	08/11/2017	\$ 373.208,00
469030002124921	08/11/2017	\$ 412.078,00
469030002124922	08/11/2017	\$ 179.155,00
469030002124925	08/11/2017	\$ 378.397,00
469030002124926	08/11/2017	\$ 378.397,00
469030002124927	08/11/2017	\$ 348.686,00
469030002124928	08/11/2017	\$ 368.223,00
469030002124929	08/11/2017	\$ 438.863,00
469030002124930	08/11/2017	\$ 470.918,00
TOTAL		\$5.108.790,00

3.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$72.924 a la entidad demandante COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP con Nit#805004034-9, el siguiente título judicial;

469030002124906	08/11/2017	\$ 351.497.00
Se fracciona en:	\$72.924	Para ser entregado a la entidad demandante
	\$278.573	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

4.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP, por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

5.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

6.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes.

7.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

8.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00880-00 (30)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2017**

Secretaria

Auto sust No. 0000699
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Secretaria de Tránsito de Santiago de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00369-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12—DICIEMBRE-2017**

Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 07 de Diciembre de 2017. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvase proveer.

Secretaria

Auto Inter No. 2659.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

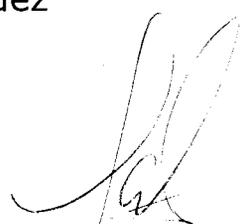
Santiago de Cali, Siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete 2017.

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el EDIFICIO RESIDENCIAL SANTIAGO DEL OESTE P-H contra HENRY MEYER BERRIO CORREA, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso hasta el 30 de noviembre de 2017. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- DECLARAR** terminado el presente proceso que adelanta por el EDIFICIO RESIDENCIAL SANTIAGO DEL OESTE P-H contra HENRY MEYER BERRIO CORREA, por pago de las cuotas en mora hasta el 30 de noviembre de 2017, En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
- 2.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
- 3.- SI** existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes
- 4.- ORDENASE** el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
- 5.- CUMPLIDO** lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00369-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2017**

Secretaria

Secretaria

sust No. 0006679
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2017-00296-00 (01)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **12 DICIEMBRE DE
2017**

Secretaria

sust No. 0006678
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

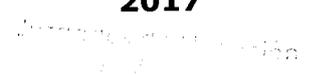
NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2016-00180-00 (01)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DICIEMBRE DE
2017**



Secretaria

Auto Sustan No.0006680
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Siete (07) Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, se procederá avocar el presente proceso.

En escrito que antecede, el demandado aporta resolución de la superintendencia de sociedades de Cali-Valle en donde se admite el proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006.

En vista lo anterior, se hace necesario remitir el presente expediente de la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Cali , a fin de que sea incorporado al trámite de liquidación judicial, esto conforme al artículo 20 de la Ley 1116 del 2006, igualmente se le pone de presente a la parte actora el escrito allegado por la Superintendencia, para lo que estime pertinente.

Así las cosas el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.
- 2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes,** el escrito allegado por la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Cali.
- 3.- REMITIR** el expediente a la Intendencia Regional de Cali de la Superintendencia de Sociedades.
- 4.-** En firme el presente auto, cancélese la radicación.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00410-00 (21)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2017**

Secretaria

0006670

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En escrito que antecede la demandada, solicita corregir el auto de fecha 23 de noviembre de 2017, en el sentido de indicar que el nombre de la beneficiaria es MARIA YANET VALENCIA CALDERON y no MARIA JANET VALENCIA CALDERON.

En vista lo anterior y como quiera que le asiste razón a la peticionaria, se procederá a corregir el auto No. 0006454 del 23 de noviembre de 2017, en el sentido de indicar que el nombre de la la beneficiaria es MARIA YANET VALENCIA CALDERON y no MARIA JANET VALENCIA CALDERON, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 0006454 del 23 de noviembre de 2017, en el sentido de indicar que el nombre de la la beneficiaria es MARIA YANET VALENCIA CALDERON y no MARIA JANET VALENCIA CALDERON.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00179-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto 0anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2017**

Secretaria

0000673

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

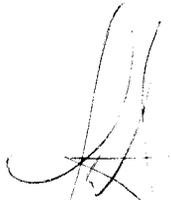
ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandado ANDRES FELIPE ARANGO HURTADO con C.C#16.935.553 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002078040	04/08/2017	\$ 234.969,00
469030002078041	04/08/2017	\$ 234.969,00
469030002092205	01/09/2017	\$ 234.969,00
469030002114137	17/10/2017	\$ 82.654,00
TOTAL		\$787.561,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00506-00 (16)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

**Fecha: 12 DE DICIEMBRE DE
2017**

Secretaria

Auto sust No. 0000674
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En oficio que antecede el Juzgado de Origen, allega la conversión de los depósitos judiciales descontados a los ejecutados a la cuenta de este despacho, el cual se agrega para que obre y conste dentro del plenario.

Por otra parte, a folio 75 las partes solicitan el pago de la suma de \$13.700.000 y a una vez cancelado dicha suma, se decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación.

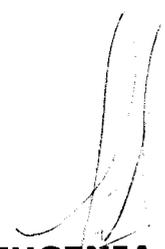
En vista lo anterior y revisado el portal Web del Banco Agrario, se observa que no existen dineros suficientes para cancelar la suma solicitada por la partes, por lo que no es procedente acceder a lo pedido por los peticionarios, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- NO ACCEDER a lo pedido por las partes, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-01379-00 (05)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE -2017**

Secretaria

Auto sust No 0006684
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Siete (07) diciembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, toda vez que el proceso se encuentra terminado por Pago Total de la Obligación.

NOTIQUÉSE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00580-00 (10)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-diciembre-2017**

Secretaria

0006676

Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que es procedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

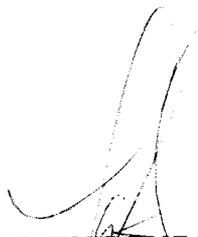
2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandante Dr. FREDY ASPRILLA LOZANO con C.C#14.622.945 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002124536	07/11/2017	\$ 251.939,00
469030002124537	07/11/2017	\$ 238.798,00
469030002124538	07/11/2017	\$ 133.676,00
469030002124539	07/11/2017	\$ 199.377,00
469030002124541	07/11/2017	\$ 124.916,00
469030002124554	07/11/2017	\$ 86.793,00
469030002124555	07/11/2017	\$ 69.272,00
469030002131180	22/11/2017	\$ 33.762,00
469030002131181	22/11/2017	\$ 246.667,00
469030002131182	22/11/2017	\$ 111.833,00
469030002131183	22/11/2017	\$ 134.504,00
TOTAL		\$1.631.537,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00459-00 (23)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
 CIVIL MUNICIPAL
 DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2017

Secretaria

Auto sust No. 0000675
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. LUISA FERNANDA ANGULO AGUDELO con C.C#38.684.272 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002132669	27/11/2017	\$ 163.072,43
469030002132671	27/11/2017	\$ 163.072,43
469030002132672	27/11/2017	\$ 163.072,43
469030002132673	27/11/2017	\$ 163.072,43
469030002132674	27/11/2017	\$ 164.998,67
469030002132675	27/11/2017	\$ 155.990,71
469030002132676	27/11/2017	\$ 129.446,74
469030002132678	27/11/2017	\$ 150.219,02
469030002132679	27/11/2017	\$ 463.443,33
469030002132680	27/11/2017	\$ 163.072,43
469030002132681	27/11/2017	\$ 155.990,71
469030002132682	27/11/2017	\$ 155.990,71
469030002132683	27/11/2017	\$ 163.072,43
469030002132685	27/11/2017	\$ 163.072,43
TOTAL		\$2.517.586.90

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00530-00 (04)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

**Fecha: 12 DE DICIEMBRE DE
2017**

Secretaría

Auto Inter No 2660
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete 2017

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2016-00577 (18)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2017**

Secretaria

Auto Inter No 2658
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete 2017

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2012-00765 (15)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2017**

Juzgado Tercero Civil Municipal

Santiago de Cali

Secretaria

Secretaria

Auto Inter No. 2579
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete 2017.

El apoderado actor, ha presentado la liquidación del crédito en aplicación de lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P., y realizado el traslado indicado en el numeral 2° de la referida norma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a las fluctuaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera para los intereses moratorios.

Así las cosas, corresponde modificar la referida liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1.- REFORMAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, quedando de la siguiente manera:

Pagare No. 01

Capital	\$	25.000.000
Interés mora 27-12-05 A 10-02-12	\$	36.718.167
Interés mora 11-02-12 A 31-10-17	\$	38.610.167
Total	\$	100.328.334

Pagare No. 01

Capital	\$	25.000.000
Interés mora 28-12-05 A 10-02-12	\$	36.701.833
Interés mora 11-02-12 A 31-10-17	\$	38.610.167
Total	\$	100.312.000

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS OORDOÑEZ
RAD.- 2006-00369 (16)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2017**

Secretaria

Auto Inter No 2661
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete 2017

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2017-00482 (03)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2017**

Juzgado Tercero Civil Municipal

Santiago de Cali

Secretaria

Santiago de Cali

Auto Inter No 2662
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete 2017

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2016-00199 (17)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2017**



Secretaria

Auto Inter No 2665
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete 2017

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2017-00083 (04)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2017**

Secretaria.

0008638

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por Deceval.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00325-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2017**

Secretaria

Autos sust No. 0006637
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita darle trámite al inciso tercero del escrito arrimado al plenario el 11 de julio de 2017, en el sentido de ordenar el pago de la suma de \$188.592.00, dinero convertido a la cuenta de este despacho por el Juzgado de Origen.

En vista lo anterior y revisado el proceso, se procederá a ordenar el pago de la suma de \$188.592 al apoderado de la parte demandante de la siguiente manera: Seis (06) títulos judiciales por valor de \$169.608.6 y se fracciona el depósito judicial No. 469030001851724 por valor de \$18.983.4 por valor de \$188.592.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$18.893.4 al apoderado de la parte demandante, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL con C.C#19.123.350 de los siguientes depósitos judiciales;

469030001851698	09/03/2016	\$ 28.268,10
469030001851764	09/03/2016	\$ 28.268,10
469030001851844	09/03/2016	\$ 28.268,10
469030001942130	11/10/2016	\$ 28.268,10
469030001952624	02/11/2016	\$ 28.268,10
469030001974466	21/12/2016	\$ 28.268,10
TOTAL		\$169.608.6

2.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$18.893.4 al apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL con C.C#19.123.350, el siguiente título judicial;

469030001851724	09/03/2016	\$ 25.522.50.00
Se fracciona en:	\$18.983.4	Para ser entregado al apoderado de la parte demandante
	\$6.539.1	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00325-00 (15)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2017

Secretaria

000690

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00075-00 (15)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2017**

Secretaria

**Auto sust No.0006694
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ANTES de proceder a entregar los dineros que han sido descontados al ejecutado, se hace necesario requerir al peticionario, a fin de que se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio No. 03-3897 del 03 de octubre de 2017.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00044-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2017**

Juzgado 3° de Ejecución Civil Municipal

Secretaría

Secretaria

Secretaria

Auto sust No. 0006691
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00284-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2017**

Secretaria.

Auto sust No. 0000695
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-01019-00 (19)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2017**

Secretaria

Auto Inter No 2664
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete 2017

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2015-00803 (31)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2017**

Secretaria

0000697

Auto Inter No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante visible a folio 103 del plenario por valor de \$11.588.009.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD. 2015-00596-00 (10)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2017**

Secretaria

Secretaria

Auto Inter No 2663
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete 2017

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2015-00248 (28)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2017**

Distrito de Ejecución

M. Secretaria

Santiago de Cali

0000685

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza del señor ANDRES FELIPE MAGAÑA SAN MARTIN, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-01242-00 (32)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2017**

Secretaria

Auto sust No. 0006641
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C#16.747.521 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002055927	27/06/2017	\$ 194.735,00
469030002070003	24/07/2017	\$ 194.735,00
469030002085735	18/08/2017	\$ 194.735,00
469030002102590	20/09/2017	\$ 194.735,00
469030002118407	26/10/2017	\$ 194.735,00
469030002134268	27/11/2017	\$ 194.735,00
TOTAL		\$1.168.410,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00767-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **219** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

**Fecha: 12 DE DICIEMBRE DE
2017**

Secretaria